



## Despido COVID: improcedente porque tal enfermedad no es equiparable a una situación de discapacidad

El Juzgado de lo Social nº 2 de Palencia ha declarado en su [sentencia 110/2020, de 8 de octubre](#), que la inasistencia del trabajador al centro de trabajo por su positivo en COVID-19 sumado a la circunstancia de no figurar su baja médica en los ficheros informáticos de la Seguridad Social, no justifica su despido disciplinario.

Asimismo, tal extinción es improcedente (y no nula) ya que la enfermedad por infección de COVID-19 no es equiparable a una situación de discapacidad en el sentido de la jurisprudencia comunitaria.

### Hechos probados

Mientras el trabajador disfrutaba de unos días de vacaciones (desde el 6 al 12 de abril de 2020), el gerente de su empresa se puso en contacto con el mismo para informarle sobre las nuevas medidas adoptadas. En aquella comunicación del 8 de abril, el trabajador le anunció al gerente del taller que no quería ir a trabajar hasta que no pasase el estado de alarma y aconsejaba el cierre temporal de la empresa.

Después de compartir distintos mensajes de WhatsApp y de mostrar ambas partes su disconformidad con las opiniones de la contraria, el 11 de abril, un día antes de su reincorporación, el trabajador le envió al gerente un nuevo mensaje con los siguientes extremos:

“Tras informar esta mañana de mi estado de salud, me acaban de llamar del SACYL. Orden de, mínimo 14 días de confi ...